

varez-Granada Alvarez, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 749, que concede naturalización dominicana a los señores Abraham Rozental y señora Hilda Burg de Rozental.

(G. O. No. 7823, del 13 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 749

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los señores Abram Rozental, natural de Polonia, de nacionalidad polaca, de 48 años de edad, comerciante, casado, portador de la cédula personal de identidad No. 56510, serie 1ra. sello No. 1423 para el año 1955, y su esposa, la señora Hilda Burg de Rozental, natural de Checoslovaquia, de nacionalidad checoslovaca, de 35 años de edad, de quehaceres del hogar, casada, portadora de la cédula personal de identidad No. 52694, serie 1ra., sello No. 1967290 para el año 1955, ambos domiciliados y residentes en la casa No. 104 de la Calle El Conde de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948. y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los se-

ñores Abram Rozental e Hilda Burg de Rozental, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 750, que otorga exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo

(G. O. No. 7825, del 18 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 750

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la señorita Rosina Tagliamonte Camarena, como Ingeniero Civil;
- b) Al señor Sergio Temístocles Ogando Ogando, como Ingeniero Civil; y